



**DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA**

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

16 JUL 2024
009586

Resolución Directoral Regional N° 2024

Visto, el Expediente N° 22749-2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de 37 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación a los profesores que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 2005-2023-GRP-110000 del 26.05.2023, el Informe N° 427-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL de fecha 02.07.2024 de doña **MARITZA CULQUICONDOR SARANGO**; se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de crédito de devengados e intereses conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según Informe N° 427-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-COM.PRE.CL;

De conformidad con el Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) y Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación especial mensual por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión en base del 30% calculada en base a la remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de doña **MARITZA CULQUICONDOR SARANGO**, DNI. N° 02784187, CM. N° 1002784187, Profesora de Educación Secundaria de la I.E. “San José de Tarbes” de Castilla, a partir del **01.08.1991** hasta el **25.11.2012**, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 03 y 04 de fechas 24.10.2022 y 20.03.2023 respectivamente, emitidas por la Corte Superior de Justicia de Piura, Expediente Judicial N° 02942-2022-0-2001-JR-LA-01 y al Informe N° 427-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, emitido por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases. (Notificar en dirección domiciliaria Calle Lancones F1 15A - AH. Santa Rosa - Veintiséis de Octubre y al 7° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura).

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

DEVENGADOS:

TOTAL LIQUIDACION S/. (a)	PAGADO S/. (b)	TOTAL DEUDA S/. (c = a-b)	INTERESES (d)	POR PAGAR S/. (e = c+d)
63,546.84	4,550.64	58,996.20	16,900.72	75,896.92

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes a la administrada **MARITZA CULQUICONDOR SARANGO** en la dirección y a la Corte Superior de Justicia de Piura antes señalada.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0105 Educación Secundaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB- GENERICA NIVEL 1	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
SUB- GENERICA NIVEL 2	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
ESPECIFICA NIVEL 2	2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP
 IIRP/DOADM.
 REWS/RA.RR.HH.
 SCBCH.-